



Ayuntamiento de la Villa de
MENDAVIA

En Mendavia, a 16 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D^a María Josefa Verano Elvira, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mendavia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local, en concordancia con el artículo 221 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. Iker Morcillo Elvira con DNI 21070437E, y domicilio en Calle Estación, 26 de Mendavia, actuando con plena capacidad jurídica y en nombre propio en calidad de propietario del lienzo "El traslado de la Corona", con capacidad jurídica suficiente para obligarse por medio de este contrato.

Reconociéndose ambas partes recíprocamente capacidad legal para obrar y obligarse mutuamente,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mendavia para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, como establece el artículo 105 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, tiene la capacidad jurídica para adquirir bienes por los medios establecidos por las Leyes, asimismo puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, la promoción de la cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Foral 6/1990, las adquisiciones a título oneroso se regirán por los preceptos de esa Ley Foral, así como por la legislación foral reguladora de la contratación administrativa.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley Foral 6/1990, el Presidente de la Corporación tiene la competencia para la adquisición onerosa de bienes cuando su cuantía no excede del cinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

De conformidad con el artículo 73.1.b) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, cuando el objeto de la contratación sea la adquisición de una obra de arte singular creada por un autor,

"Denominaciones y Calidad"



se podrá recurrir al procedimiento negociado sin publicidad comunitaria regulado en los artículos 70 y siguientes de la precitada Ley Foral.

De conformidad con el artículo 73.4.e) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando el importe de gasto del contrato no sobrepase los 3.000 euros, se podrá acudir a una adjudicación directa.

Estimando que el lienzo de oleo artístico denominado "El traslado de la Corona", creación del célebre artista mendaviés don Ángel Elvira, posee un gran interés para este municipio al representarse de manera excelente un evento importante de nuestra historia común como Comunidad Foral, reuniendo unas condiciones de ejecución excepcionales.

En virtud de lo expuesto, acuerdan suscribir el presente contrato de compraventa de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

Don Iker Morcillo Elvira es propietario del siguiente cuadro artístico, corriente en el pago de todo tipo de contribuciones e impuestos:

- TÍTULO: "EL TRASLADO DE LA CORONA"
- AUTOR: ÁNGEL ELVIRA
- TÉCNICA: PINTURA AL ÓLEO
- DIMENSIONES: 2,13 METROS DE ALTO X 1,35 METROS DE ANCHO
- FECHA DE CREACIÓN: 1978

SEGUNDA.-

Don Iker Morcillo Elvira vende y transmite al Ayuntamiento de Mendavia, que compra y adquiere su pleno dominio como bien patrimonial, el lienzo descrito en la estipulación primera, en perfecto estado de conservación y al corriente en los pagos de contribuciones, arbitrios e impuestos de toda índole.

TERCERA.-

El precio final estipulado del lienzo es de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 euros), cantidad que será abonada al vendedor en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente contrato y previa puesta del cuadro a disposición del Ayuntamiento.

CUARTA.-

El Ayuntamiento adquiere en pleno dominio el cuadro objeto de este contrato, por lo que, ni el vendedor ni el autor del lienzo, tendrán ningún tipo de derecho sobre él, pudiendo el



Ayuntamiento de la Villa de
MENDAVIA

Ayuntamiento disponer del cuadro de la forma que, a su juicio, mejor coadyuve al interés general de Mendavia.

QUINTA.-

La parte vendedora se obliga a la evicción y saneamiento de esta venta conforme a Derecho.

SEXTO.-

El presente contrato tiene carácter administrativo y en consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa de Navarra.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha que obra "ut supra" para que surta los efectos legales oportunos.

La Alcaldesa,

El vendedor,





Handwritten text, possibly a name or date, written vertically.

